



Política General de Conflictos de Intereses

Centro Kappa de Conocimiento S.C.

Introducción

Las actividades de una Oficina de Transferencia en materia de gestión de la propiedad intelectual y de transferencia de tecnología tienen el potencial de generar beneficios económicos personales, empresariales e institucionales, por lo que son ineludibles las cuestiones relativas a los conflictos de intereses, potenciales o reales, con las partes, con la Institución generadora del conocimiento, el Sector Privado, con terceros ajenos, en principio, a las operaciones o servicios prestados. Por tanto, resulta necesario disponer de normas y procedimientos adecuados, que garanticen y salvaguarden los intereses de todas las partes implicadas.

Centro Kappa de Conocimiento S.C., por medio del presente documento, da a conocer la política a seguir cuando llegasen a existir conflicto de intereses en la Transferencia de Tecnología. La premisa fundamental de la política es que estas situaciones representan un riesgo significativo para la percepción de la integridad y objetividad de la Oficina de Transferencia.

Objetivo de la Política General de Conflictos de Intereses

El objetivo de la Política General de Conflictos de Intereses es la identificación, evaluación y gestión de aquellas situaciones en las que se puedan generar conflictos de interés y la especificación de procedimientos a seguir y medidas a adoptar para la prevención y conciliación del conflicto.

Aplicabilidad

Esta Política es aplicable a los miembros de la Oficina de Transferencia, los miembros de la comunidad que son parte de la Institución generadora de conocimiento y los miembros del Sector Privado interesados. Esta Política abarca todas aquellas actividades realizadas en el marco de la Transferencia de Tecnología.

Política General de Conflicto de Intereses

Para efectos de homogeneidad en el asunto de la Transferencia de Tecnología, Centro Kappa de Conocimiento S.C reconoce, acepta y trabaja bajo la Ley de la Propiedad Industrial publicada el 27 de junio de 1991, cuya última reforma registrada fue el 16 de junio del 2005 y está disponible en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que cualquier interesado pueda revisarla libre y gratuitamente.

1. Los miembros de la Oficina de Transferencia reconocen la responsabilidad compartida de garantizar que se comporten de una manera imparcial y de que sirven lealmente a los objetivos de la Institución y de la Oficina de Transferencia. Por lo tanto a ningún miembro de la Oficina de Transferencia le está permitido comprometerse en actividad alguna que implique un conflicto de intereses. Esto quiere decir que bajo ninguna circunstancia se puede tener



- interés directo o indirecto, o beneficiarse de alguna manera de una actividad comercial que pueda afectar a la Oficina de Transferencia, o sus actuaciones en representación de la misma.
2. Los nuevos miembros deben notificar todos los conflictos de intereses reales o potenciales en el momento de su contratación o antes de empezar a desempeñar sus funciones.
 3. La identificación de un conflicto de interés puede derivarse como resultado del monitoreo y supervisión realizado por la Oficina de Transferencia al detectar que alguna de las partes no ha cumplido con el contrato previamente negociado y acordado, incurriendo en alguna falta menor que pueda subsanarse dentro de las instalaciones de la Oficina de Transferencia de Tecnología.
 4. El conflicto también puede derivarse si alguno de los miembros investigadores, empresarios, profesores o alumnos ha detectado alguna discrepancia del contrato vigente, o si el miembro con facultad de explotación de la propiedad intelectual siente que existe abuso por parte de alguno de los miembros.
 5. El individuo debe notificar el conflicto de intereses al Coordinador de Servicios de la Oficina de Transferencia y, cuando se requiera, éste último debe notificar al Director de la Oficina de Transferencia. Las notificaciones, aprobaciones y denegaciones deben documentarse por escrito, y cada una de las partes deben conservar una copia del escrito. La notificación y, en su caso, la aprobación de una determinada situación o actividad siempre deben efectuarse con carácter previo. Si un conflicto notificado o aprobado es objeto posteriormente de algún cambio importante, deberá repetirse el proceso de notificación o aprobación.
 6. Una vez negociado y aprobado, ambas partes reconocen que se ha firmado un contrato donde se estipulan los lineamientos a seguir en la explotación comercial de la propiedad intelectual, se podrá revisar el contrato cuantas veces sea necesario para determinar la naturaleza del conflicto de interés y así poder iniciar la conciliación de las partes.
 7. La posibilidad de que aparezcan conflictos de intereses financieros entre los miembros investigadores, empresarios, profesores o alumnos de las instituciones generadoras de conocimiento y los interesados en explotar los resultados de una investigación para aplicaciones comerciales es frecuente, razón por la cual deberán de ser resueltos lo antes posible a través de la ayuda del Director General de la Oficina de Transferencia de Tecnología por medio de diálogo y negociación.
 8. El Director General de la Oficina de Transferencia solicitará que se convoque reunión lo antes posible, en un máximo de 2 días hábiles después de haberse dado a conocer el conflicto de interés.
 9. Se agendará la cita y las partes deberán de acudir sin excepción a ella, en caso de que alguna de las partes no acuda y no tenga una justificación se dará por entendido que no está interesado en resolver el conflicto de interés, y solo en este caso se dará una solución inapelable conforme a la resolución que establezca el Director General de la Oficina de Transferencia, basado en su experiencia y conocimiento de la materia.
 10. Llevada a cabo la sesión, las partes trabajarán en conjunto con el Director General de la Oficina de Transferencia para llegar a un acuerdo que no incurra en un asunto legal. Se revisará tantas veces sea necesario el contrato firmado previamente para verificar la naturaleza del conflicto de interés. Las partes podrán expresar su opinión, sin faltarse el



respeto una a la otra, defendiendo objetivamente su punto de vista. La conciliación de intereses deberá ser alcanzada el mismo día que la junta se celebre.

11. En caso que la junta para conciliar las partes no resulte exitosa, en un plazo no mayor a 5 días hábiles se procederá a una nueva junta donde se negociará nuevamente para llegar a un acuerdo sin necesidad de recurrir a la ley; sin embargo, en el supuesto que no llegara a existir resolución en el conflicto de interés, el caso se someterá a juicio y Centro Kappa de Conocimiento S.C. quedará libre de responsabilidades.
12. En casos extraordinarios donde exista una violación mayor, como lo es el uso indebido de las marcas, patentes, registro, modelo industrial o cualquier propiedad intelectual, agravando severamente la integridad de alguna de las partes, inmediatamente se procederá a juicio legal, deslindando de cualquier responsabilidad a Centro Kappa de Conocimiento S.C.

Ejemplos de Conflictos de Intereses

Existen numerosas situaciones comunes que pueden suscitar conflictos de intereses. Sin embargo, si nos limitáramos a enumerar casos específicos, podríamos restringir la aplicación de esta Política a tales ejemplos específicos.

Téngase en cuenta que esta lista de posibles conflictos de intereses no es exhaustiva y solo reflejan una de las posibles situaciones que pueden suscitarse en los conflictos de interés. Los miembros deben notificar todas las situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses y, cuando se requiera, llegar a una conciliación exitosa, aunque no se mencionen expresamente en este Apartado.

- Conflicto con la misión educativa de la institución generadora de conocimiento: El investigador no debe tener intereses económicos personales en la investigación que comprometa su ética profesional.
- Conflicto en torno a la integridad de la investigación: El investigador deberá mantener los estándares más altos de integridad científica al realizar su labor de investigación.
- Conflictos de intereses económicos: Los empleados de la institución generadora de conocimiento y de la Oficina de Transferencia tienen la responsabilidad de respetar y promover los intereses económicos de la institución.
- Conflicto de lealtad/compromiso: Los empleados de la institución generadora de conocimiento deben estar comprometidos con ésta.

Definiciones

Conflicto de Interés - Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que hay una discrepancia entre los intereses privados de un individuo y sus obligaciones, de tal manera que un observador independiente pueda, razonablemente, cuestionar si la situación ética y profesional o las decisiones del individuo se ven afectadas por su interés privado faltando a la moral y a las responsabilidades.



Miembro - Se reconoce como miembro de la Oficina de Transferencia a:

1. Los administradores, socios, colaboradores y empleados vinculados, por medio de un contrato, a Centro Kappa de Conocimiento, S.C.
2. **Cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de la Centro Kappa de Conocimiento, S.C. y que participe junto con este en la prestación de servicios de inversión.**
3. **Otras personas físicas que, como consecuencia de un contrato de externalización suscrito con Centro Kappa de Conocimiento, S.C., presten servicios a la misma para que ésta, a su vez, preste servicios de Transferencia de Tecnología.**

Transferencia de Tecnología - La Institución generadora de conocimientos tiene la obligación de comercializar sus resultados de investigación. El mecanismo de Transferencia de Tecnología incluye el proceso de búsqueda de socios, licenciarios o compradores y negociar con ellos para que gozen del derecho a explotar dichos resultados, pagando una cuota justa en cualquier forma y plazo, con la finalidad de elaboración de un producto, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio. Este proceso requiere de un manejo cuidadoso y habilidades diferentes para optimizar el ingreso a la Institución y su personal.

Interés Financiero - Esto incluye cualquier objeto de valor monetario o en especie, sin limitarse a: sueldo, comisiones, cuotas, subsidios, donaciones, honorarios, acciones, derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o regalos que recibe un individuo y que lo lleve a decisiones parciales y la probabilidad de que exista una mala ética en el transcurso de la investigación. Excluye cualquier y todos los ingresos monetarios que el empleado recibió de la Oficina de Transferencia/Institución, incluidos los subsidios de proyectos, participación en beneficios, regalías, la enseñanza interna y premios de investigación, publicaciones, premios, etc

Directorio

Centro Kappa de Conocimiento

Buenos Aires No. 102 esquina con Av. México, Col. Latinoamericana

Saltillo, Coahuila, México. CP. 25270

Tels. 01 (844) 415 62 00; 416 75 67; 416 34 91; 416 74 61

Coordinador de Servicios de la Oficina de Transferencia: Lic. Gabriela Cisneros

Correo electrónico: gabriela.cisneros@ckconocimiento.com

Director de la Oficina de Transferencia: Dr. Eduardo A. Ramírez González

Correo electrónico: direccion@ckconocimiento.com